



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0631

Demandante: MARIA DOLORES CORREA DIEZ

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIA DOLORES CORREA DIEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos (\$390.000.00); en segunda instancia en la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00), las cuales se encuentran a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ

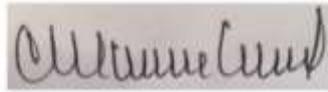
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos (\$390.000.00); en segunda instancia en la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00), las cuales se encuentran a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte vencida en juicio, y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$390.000.00
Agencias en derecho 2ra instancia	\$500.000.00
Otros gastos	\$0,00
Total.....	\$890.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$890.000.00)



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

631d56465c92c47289431e53c30e21fd580ee703b923946ec9236445bdee6275

Documento generado en 22/06/2021 02:27:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>